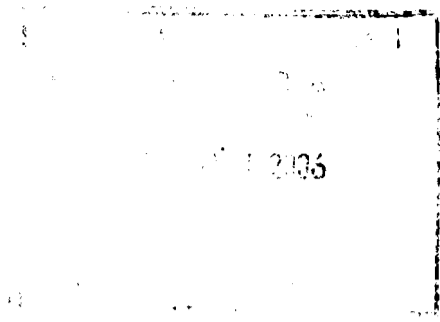




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

37531-



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 8.044)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Salud y Acción Social y Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Pedrana, Fregoni, Rivero y Colono mediante el cual Crea el Programa de Alojamiento Solidario entre personas mayores y estudiantes.

Los autores expresan: VISTO la importancia que reviste la protección integral de las personas adultas mayores:

El elevado nivel de vida que soporta la sociedad en general. La situación de muchos estudiantes que enfrentan costosos alquileres y

CONSIDERANDO : Que es de suma importancia la situación que atraviesan numerosas personas ancianas que se encuentran viviendo en soledad o con sus parejas, pero sin familiares que puedan brindarles compañía cotidiana

Que muchas personas mayores, a pesar de ser autónomas, autoválidas contratan a acompañantes por motivos de soledad o inseguridad, invirtiendo en ello recursos indispensables para la satisfacción de otras necesidades

Que la situación de soledad, desarraigo o falta de continencia familiar, pueden ocasionar riesgos para los ancianos y ancianas en términos de seguridad, pero además puede incluso devenir en problemas de salud originados en causas psicológicas.

Que existe una correlación entre la vida afectiva activa del anciano anciana y su salud física y mental, entendida como autonomía, integración social y actividad motivada.

Que las y los adultos mayores conforman el segmento poblacional que demanda la mayor cobertura médica y que utiliza más bienes y servicios de salud y a su vez es un sector relegado desde la aplicación de las políticas neoliberales en nuestro país, en los términos de sus haberes, en las políticas sociales y en el desmanejo de la Obra Social que atiende a la gran mayoría de ellas y ellos, entre otras consecuencias que vienen sufriendo nuestros abuelos desde hace más de 15 años.

Que la vejez, como cualquier período que generalmente atribuimos a edades biológicas del ser humano, no es sólo una consecuencia del proceso de evolución natural, sino una construcción cultural estereotipada acerca de cómo deben ser y cuál es el rol de las personas en cada edad biológica. Por ello, debemos tener en cuenta que la perversa cultura consumista que durante años importamos irracionalmente en nuestro país, nos ha llevado a desvalorizar la esencia humana y considerar naturalmente a "los viejos" como las figuras descartables e indeseables de una sociedad que pretende ser joven eternamente.

Esta cultura niega la necesidad de la unión entre la vitalidad y la experiencia, excluye los roles haciendo antagónico el intercambio entre sus individuos, rechaza la diversidad como fuente de enriquecimiento del espíritu humano y por ello termina prohibiendo la vida misma.

Que por lo antedicho, tenemos que revalorizar, fortalecer y recuperar el lugar en nuestra sociedad para los mayores, como aquellas personas que son reservorio de experiencia, de sabiduría, de contacto con nuestra identidad histórica.

Que promover el bienestar y la revalorización de la persona adulta, significa realizar un acto de justicia e impedir que nos convirtamos en una "sociedad del olvido".

Que por otro lado, nuestra ciudad es receptora de una gran cantidad de jóvenes estudiantes que provienen de otras localidades de la provincia o de otras provincias. Según datos de la Universidad Nacional de Rosario cerca de un 50% de sus aproximadamente 70.000 estudiantes, provienen de fuera de Rosario.


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Que los jóvenes que emigran desde diversos puntos de la región y el país, también tienen una situación de desarraigo y falta de contención familiar que genera angustias e implica un importante período de adaptación en la mayoría de los casos.

Que se ha establecido que el sostenimiento de vínculos significativos durante el primer año universitario disminuye el riesgo de deserción y aumenta la permanencia en el sistema.

Que existen en todo el mundo diversas modalidades de convivencia e intercambio que se utilizan de manera permanente y son una constante, fundamentalmente, en el mundo de la educación.

Que, con los debidos recaudos, se puede lograr que muchas ancianas y ancianos de nuestra ciudad reciban el apoyo y el afecto de otras personas y además brinden un servicio de inigualable importancia para muchas y muchos jóvenes que quieren realizar estudios en nuestra ciudad y no pueden solventar los costos que implica.

Que de esta manera se logran varios objetivos que van más allá de lo material, como es promover la relación solidaria entre generaciones, valores que debemos continuamente rescatar.

Que este tipo de experiencias se vienen realizando con éxito en muchos países del mundo. Un ejemplo es el Programa "Viure e Conviure" (Vivir y Convivir) en Barcelona, dirigido por la fundación dependiente de la Caixa Catalunya y avalado por la Generalitat de Catalunya, con el objetivo principal de promover la integración intergeneracional.

Que los costos para poner en funcionamiento el Programa son mínimos y es muy grande el aporte para todos los involucrados.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Programa de Alojamiento Solidario entre Personas Mayores y Estudiantes.

Art. 2º.- Quedan establecidos para el mismo, los siguientes objetivos:

Objetivo general: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores de la ciudad de Rosario, especialmente aquellas que viven en situación de soledad o falta de continencia familiar, promoviendo el alojamiento de estudiantes en sus viviendas.

Objetivos particulares:

- Favorecer la permanencia de las y los jóvenes dentro del sistema educativo a través de la provisión de un alojamiento económico
- Promover la permanencia de las y los adultos mayores en su ambiente, evitando la institucionalización
- Incentivar la solidaridad intergeneracional a través de actividades específicas y de una convivencia establecida de común acuerdo entre adultos mayores y jóvenes estudiantes.

Art. 3º.- El Programa se encuentra dirigido a personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Adultos/as Mayores:

- De más de 60 años.
- Con condiciones de autonomía y autovalidez.
- Residentes en vivienda propia o familiar.
- Cuya vivienda posea adecuadas condiciones de habitabilidad.
- Que se encuentren en situación de soledad principalmente, o conviviendo con sus parejas pero que no posean otros familiares a cargo. En caso de parejas, por lo menos una de las dos personas deberá ser autovalida.
- Que no posean antecedentes policiales.

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Jóvenes

- De entre 18 y 30 años.
- Que sean estudiantes activos o potenciales de institutos universitarios y no universitarios de la ciudad.
- Procedentes de localidades que se encuentren a más de 100km de Rosario.
- Que no posean antecedentes policiales.

Art. 4º.- El Programa contará con las siguientes pautas de funcionamiento.

- El Departamento Ejecutivo se encargará de establecer un padrón de personas adultas mayores que estén interesadas en alojar estudiantes.
- Se realizarán convenios con las instituciones educativas terciarias y universitarias de la ciudad o con escuelas medias de la región cuyos estudiantes sean potenciales estudiantes de los institutos terciarios o universitarios de la ciudad. Estas instituciones serán las encargadas de realizar el padrón de estudiantes que soliciten alojamiento, el mismo será remitido posteriormente al municipio.
- El DE fomentará realización de encuentros previos al inicio del ciclo lectivo entre las familias de estudiantes y las de personas adultas de manera de establecer vínculos subjetivos previos y permitir a las partes evaluarse mutuamente previo al establecimiento del vínculo. La decisión de entablar la convivencia será decisión exclusiva de las partes.
- El municipio podrá realizar entrevistas y relevar datos de las partes involucradas tendiendo a proporcionarles mayor información a la una sobre la otra
- Ambas partes firmarán un contrato antes de establecer la convivencia, en el mismo se especificarán competencias, deberes y responsabilidades de cada parte, cuyo incumplimiento dará por resultado la disolución del vínculo. El contrato deberá establecer que dicha disolución no podrá generar costo o compensación económica alguna entre las partes.
- En caso de que la o las personas ancianas que reciben a la o el estudiante sufrieran alguna situación que redujera su condición de autovalidez, el municipio podrá arbitrar los medios para intentar reubicar a la o el estudiante.
- Durante la convivencia el Departamento Ejecutivo promoverá la realización de encuentros que fortalezcan la relación intergeneracional, aporten a la evaluación general del Programa y favorezcan la relación entre todos los participantes del mismo

Art. 5º.- La Municipalidad de Rosario actuará legalmente como mediadora y se encontrará exenta de la responsabilidad civil que el incumplimiento de alguno de los términos del contrato acordado por las partes pueda ocasionarles a los involucrados en el mismo.

Art. 6º.- De acuerdo a lo expresado precedentemente, la función del municipio será la de articular las partes interesadas y brindar personal capacitado que coordine las acciones del Programa

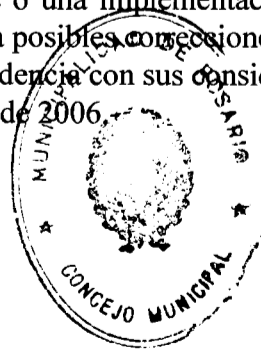
Asimismo, la Municipalidad de Rosario, podrá intervenir en los conflictos ofreciendo a las partes métodos alternativos de resolución de conflictos a través de la Dirección de Mediación, dependiente de la Secretaría General. De considerarse necesario, dará conocimiento a las autoridades competentes si entendiera que se desarrollaron o desarrollan acciones que pudieran derivar en causas civiles o penales.

Art. 7º.- Para la implementación del Programa se podrá realizar una prueba piloto con una cantidad reducida de participantes o una implementación progresiva, donde pueda evaluarse la marcha del Programa, atendiendo a posibles correcciones en su funcionamiento.

Art. 8º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 28 de Setiembre de 2006.

57 ^{CM}
REALIZO
<i>[Signature]</i>
COPO

[Signature]
CLAUDIA MARAL ORS
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 151.933-P-2006-C.M.

Expte. Nº 37531-C-2006
Fs. 04

Rosario, 17 de octubre de 2006.

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de
Gobierno.


LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario


Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario